

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 001

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: OBJECIONES A PROYECTO DE ORDENANZA
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ACTO OBJETADO: ORDENANZA No. 1145 DE 2021 EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2022-00002-00

La Asamblea Departamental del Meta remitió las objeciones presentadas por el Gobernador del Departamento del Meta a la ordenanza No. 1145 de 2021 *“Por medio de la cual se establecen las líneas de acción para la adopción, adaptación e implementación de la política pública integral de libertad religiosa y cultos, en el Departamento del Meta 2021-2036 y se dictan otras disposiciones”*, para efectos que se decida sobre la constitucionalidad y legalidad de dicha ordenanza.

Mediante auto del 17 de enero de 2022, se inadmitió el presente trámite en aras que la Asamblea Departamental del Meta aportara la decisión adoptada frente a las objeciones planteadas por el Gobernador contra la Ordenanza 1145 de 2021, con el ánimo de verificar que se haya dado estricto cumplimiento al trámite que para el efecto establece el Decreto 1222 de 1986.

A través de correo electrónico del 19 de enero de 2022, la Asamblea Departamental del Meta allegó Acta No. 145 de Sesión Extraordinaria del 20 de diciembre de 2021 en la cual se deja constancia que se declaró infundadas las objeciones presentadas por el Gobernador del Meta contra la Ordenanza 1145 de 2021, dando cumplimiento con ello a lo requerido por este Despacho.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 1222 de 1986, sobre el trámite frente a las objeciones formuladas por los Gobernadores a los proyectos de Ordenanza, y en el artículo 151 numeral 4 del CPACA, que

atribuye a esta Corporación la competencia para conocer del asunto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR EN LISTA el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público o cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la Constitucionalidad o Legalidad del Proyecto de Ordenanza No. 1145 de 2022 *“Por medio de la cual se establecen las líneas de acción para la adopción, adaptación e implementación de la política pública integral de libertad religiosa y cultos, en el Departamento del Meta 2021-2036 y se dictan otras disposiciones”* de la Asamblea Departamental del Meta.

SEGUNDO: Advertir a los intervinientes, que dentro del término anterior señalado, tendrán la oportunidad para solicitar la práctica de pruebas que pretendan hacer valer en la defensa o impugnación de la constitucionalidad o legalidad del Proyecto de Ordenanza No. 1145 de 2022 *“Por medio de la cual se establecen las líneas de acción para la adopción, adaptación e implementación de la política pública integral de libertad religiosa y cultos, en el Departamento del Meta 2021-2036 y se dictan otras disposiciones”*.

TERCERO: Vencido el término anterior, ingrésese **inmediatamente** el presente asunto al despacho, para decidir lo que corresponda.

CUARTO: Se advierte a los intervinientes, que la única dirección de correo electrónico autorizada para la remisión de correspondencia es sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Nilce Bonilla Escobar
Magistrada
004**

Tribunal Administrativo De Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054d124d5e4df738b113ccab0b96e92d2d1c714ada781d238fdd77889a464c48

Documento generado en 27/01/2022 12:11:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>